

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

6028 *Anuncio Resolución número 1547 de fecha 28 de diciembre de 2017 el Sr. Presidente resuelve modificar la Normativa Reguladora del PFEA 2017.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución número 1547 de fecha 28 de diciembre de 2017 el Sr. Presidente resuelve modificar la Normativa Reguladora del PFEA 2017:

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que dicte Resolución por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando la modificación de la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 (BOP 167, de 31 de agosto de 2017), y

EXPONEN:

Primero.-Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación sobre cooperación económica a los municipios de la provincia, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria.

Por Resolución de 11 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía se efectuó una convocatoria complementaria para el año 2017 de las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, aumentando la cuantía que destina la Junta de Andalucía a este Programa por importe de 1.495.592,22 euros, correspondiendo a la provincia de Jaén 191.735,18 euros.

La Resolución mencionada tiene su origen en el Acuerdo de la Comisión Regional de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, celebrada el 20 de julio de 2017, que aprobó la distribución de un incremento de financiación para la Comunidad Autónoma Andaluza, derivado de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Mediante Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, publicado en el BOP núm. 171, de 6 de septiembre de 2017, se aprobó una convocatoria extraordinaria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2017 en Garantía de Rentas con el fin de poner a disposición de los Ayuntamientos de la provincia el incremento presupuestario que para este Programa se había acordado a través de la Ley de Presupuestos del Estado, siendo para la provincia de Jaén la cuantía de 568.104,24 euros, la cual fue distribuida por municipios de acuerdo con lo aprobado por la Comisión Provincial de Seguimiento.

Por parte de la Dirección Provincial del SEPE y en ejecución de esta convocatoria, se ha concedido una nueva subvención para el consumo del incremento aprobado, ello con independencia de que se haya presentado por los Ayuntamientos una actuación nueva, distinta a la anteriormente aprobada, o se haya presentado una modificación del proyecto inicial.

Por tanto, la aplicación del incremento para este Programa derivado de la Ley de Presupuestos ha sido ejecutada mediante el otorgamiento de otra subvención y no mediante modificación de la existente por vía de reformulación.

La concesión de la nueva subvención por parte del SEPE va a conllevar para los Ayuntamientos beneficiarios la presentación de una nueva cuenta justificativa, con independencia de que el gasto sea para el mismo proyecto, lógicamente modificado, es decir, deberán presentar una cuenta justificativa para acreditar la primera subvención y otra para acreditar la aplicación de la segunda subvención, con independencia de que sea para el mismo objeto.

Considerando que la normativa de la Diputación sobre el PFEA para el 2017 dispone en su art. 1 que su objeto es establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar los costes de adquisición de materiales de los proyectos de obras y servicios que apruebe la Dirección Provincial del SEPE, la Diputación Provincial, como Administración cofinanciadora de los proyectos que se aprueben por ese Organismo, deberá articular el desarrollo de sus subvenciones conforme a lo actuado por la Dirección Provincial del SEPE, significando, pues, que deberá conceder nuevas subvenciones para la aplicación de la ayuda complementaria que han habilitado como consecuencia de la nueva Ley de Presupuestos, incorporándose para ello modificaciones en la norma que recojan dicha particularidad.

Por tanto, esto nos exige, conociendo las nuevas subvenciones concedidas por el SEPE para el consumo del incremento de ayuda y que estas no se han aplicado mediante la aprobación de modificados, sino como nuevas ayudas aunque afecte al mismo proyecto, otorgar, en aquellos que no se haya concedido, una subvención por el proyecto originario y otra para la ayuda complementaria.

Segundo.-Teniendo en cuenta que el importe de la subvención a conceder por la Diputación tiene como cuantía máxima el 45% de la subvención total concedida por el SEPE y que se pueden incorporar como gastos elegibles en aplicación de esta subvención la adquisición de maquinaria o utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de los proyectos -así está previsto en el art. 4 de la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al PFEA y en el art. 5 de la Normativa Reguladora del PFEA de la Diputación-, procede recoger en la Normativa de Diputación que esta opción sobre el gasto elegible pueda ser incorporada desde la solicitud y no solo en la cuenta justificativa.

Por tanto, el gasto para adquisición de bienes inventariables, si así fuese solicitado por el Ayuntamiento en su propuesta inicial, deberá sumarse a uno de los proyectos de obra aprobados con objeto de que pueda registrarse en los programas informáticos de control de estas ayudas, ya que, en caso contrario, el importe registrado con la subvención a conceder sería inferior a lo solicitado, al no incorporarse el gasto solicitado para la adquisición de maquinaria u otros utensilios o bienes; ello con independencia de que en la Resolución de concesión se haga mención expresa a la adquisición de estos.

Tercero.-Se debe, además, modificar el art. 7.2 de la Normativa Reguladora del PFEA 2017 para incorporar seguridad jurídica a las solicitudes que pudieran presentarse fuera del plazo inicialmente previsto en este precepto, ya que no se adjetiva sobre si es o no preclusivo. Ante el planteamiento de incertidumbre, es conveniente cerrar claramente la relevancia del plazo por el órgano competente a quien le corresponde aprobar la Normativa.

De ahí que no siendo relevante para los municipios partícipes en el Programa, ya que sus asignaciones son individuales y no competitivas, ni perjudican a la Diputación en su compromiso con la Junta de Andalucía derivado del Convenio de Colaboración, es conveniente clarificar el plazo incorporando la expresión "sin que este tenga carácter preclusivo".

Sobre la base de lo expuesto, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero: Aprobar la modificación del artículo 8 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017, para incorporar un nuevo punto identificado con el número 5, cuyo contenido es el siguiente:

"Artículo 8.

5. Las Resoluciones de concesión de subvenciones en ejecución de este Programa se ajustarán al procedimiento articulado por el SEPE, emitiéndose tantas Resoluciones como el SEPE realice en ejecución del PFEA."

Segundo: Aprobar la modificación del artículo 7 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017, para incorporar un nuevo punto identificado con el número 3 y modificar el punto segundo, que quedará con el siguiente contenido:

“Artículo 7.

2. El plazo para presentar la solicitud junto con toda la documentación señalada será hasta el 10 de noviembre de 2017, sin que este tenga carácter preclusivo.

3. La aplicación del incremento de ayuda como consecuencia del aumento presupuestario aprobado por el SEPE se realizará mediante Resolución específica, aunque afecte al mismo proyecto que ya había sido subvencionado, debiendo el Ayuntamiento presentar solicitud de concesión del incremento (Anexo I), acompañando la documentación que presentó al SEPE para la solicitud del incremento de la ayuda, así como Anexo II, relacionando la nueva actuación o la actuación modificada, ambas por el importe del incremento.

Los Ayuntamientos podrán presentar la documentación señalada hasta el 1 de marzo de 2018, no siendo este plazo preclusivo.

Para los Ayuntamientos que no hayan aportado la documentación anterior, se aprobará una convocatoria extraordinaria como presupuesto habilitante para presentar la solicitud de ayuda por el incremento”.

Tercero: Aprobar la modificación del artículo 5.2 de la Normativa Reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2016/2017, para incorporar un nuevo párrafo, que quedará con el siguiente contenido:

“Artículo 5.

2. Asimismo, podrá ser financiable la adquisición del cartel de obra, así como de la maquinaria, utensilios y elementos de transporte necesarios para la ejecución de estos proyectos en una cuantía que no podrá superar el 3% del importe máximo a subvencionar por proyecto conforme al cálculo indicado en el artículo anterior, ni suponer el incremento de este importe máximo.

Si el Ayuntamiento beneficiario en su solicitud de ayuda recoge como gasto la adquisición de maquinaria u otro bien, este se sumará al concepto de materiales de uno de los proyectos aprobados con objeto de incorporar este importe a las herramientas informáticas de gestión y control de las subvenciones del PFEA.”

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén esta Resolución.

Quinto: Notificar esta Resolución a todos los Ayuntamientos de la provincia, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración

requerente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso - administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado”.

Considerando lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Segundo: Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.

Jaén, a 28 de Diciembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.